

CONVENIO EN MATERIA LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LICENCIADO NABOR OCHOA LÓPEZ, PROFESOR MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA, LICENCIADO MARIO ALBERTO MORÁN CISNEROS, CONTADORA PÚBLICA BEATRIZ BERISTAIN ARCE Y PROFESORA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, OFICIAL MAYOR, TESORERO Y DIRECTORA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (D.I.F.), RESPECTIVAMENTE Y, POR LA OTRA EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO", REPRESENTADO POR LOS C.C. INGENIERO JUAN IGNACIO GALICIA CRUZ, FERNANDO VELASCO PRECIADO, RAÚL ABRAHAM CARRASCO FISCHER Y LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN ROBERTO REGALADO CORONA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, RESPECTIVAMENTE, DEL ORGANISMO SINDICAL, POR LO QUE, LAS PARTES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

**DECLARACIONES:**

- I. Ambas partes declaran y reconocen la personalidad mutua y recíproca con la que comparecen, tal y como se señala en el párrafo anterior;
- II. "EL SINDICATO" declara haber presentado a "EL AYUNTAMIENTO" por conducto del Presidente Municipal y de cada uno de los Integrantes del Honorable Cabildo, un Pliego Petitorio en el mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve), mismo que contiene solicitud de incremento salarial y de prestaciones a favor de la base sindicalizada;
- III. "EL AYUNTAMIENTO" a su vez declara y reconoce haber recibido el documento referido en la declaración que antecede y que ha sido analizado en su totalidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad Pública; y,
- IV. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL SINDICATO", fundamentan el presente CONVENIO en los artículos 36, 110 y 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y de común acuerdo convienen y se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA. "EL AYUNTAMIENTO" otorga a los trabajadores que forman parte de "EL SINDICATO" un incremento salarial del 6.6% (seis punto seis por ciento), mismo que se aplica al Sueldo, Sobresueldo y prestaciones nominales como son: "Canasta Básica", "Ayuda de Renta", "Ayuda de Transporte", "Previsión Social Múltiple" y "Quinquenio". Incremento salarial retroactivo al primero de enero de 2010 (dos mil diez), aplicándolo a partir de la primera quincena del mes de junio del año en curso.

199

**SEGUNDA. "EL AYUNTAMIENTO"** otorga a los trabajadores que forman parte de **"EL SINDICATO"** un incremento salarial del 6.6% (seis punto seis por ciento), mismo que se aplica a las prestaciones anualizadas como son: "Bono de la Madre", "Bono del Padre", "Bono del Burócrata", "Bono de la Secretaria", "Bono de Retiro a Jubilados", "Bono Extraordinario Anual" "Ayuda para Lentes", "Bono de Pensionados" y "Bono de la Trabajadora Social". Incremento salarial retroactivo al primero de enero de 2010 (dos mil diez), cubriéndolo a partir de la primera quincena del mes de junio del año en curso.

**TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO"** autoriza y se compromete a pagar en una sola exhibición lo referente al retroactivo del incremento salarial del 6.6% (seis punto seis por ciento) a las prestaciones que se mencionan en la primera y segunda cláusula del presente convenio, correspondiente al período del primero de enero al 31 (treinta y uno) de mayo y éste se pagará el día 4 (cuatro) de junio del presente año.

**CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO"** reconoce incrementar la prestación denominada "Canasta Básica" de \$316.07 (TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 07/100 M.N.) a \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) quincenales, misma que se aplicará a partir de la primera quincena del mes de julio del presente año.

**QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO"** autoriza aumentar la prestación denominada "Previsión Social Múltiple" de \$181.82 (CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.) a \$247.12 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.) quincenales, a partir de la primera quincena del mes de julio de 2010 (dos mil diez)

**SEXTA. "EL AYUNTAMIENTO"** concede Apoyo económico por la cantidad de \$225,000.0 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para la construcción y equipamiento de la Sala de Capacitación Planta Alta, misma que se otorgará en la segunda quincena del mes de junio del presente año.

**SÉPTIMA. "EL AYUNTAMIENTO"** autoriza incrementar la prestación denominada "Mantenimiento de Vehículos y Edificio" de 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), a \$20,000.0 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a partir del mes de junio del año en curso,

**OCTAVA. "EL AYUNTAMIENTO"** autoriza modificar la cláusula QUINTA del convenio de fecha 25 (veinticinco) de abril del año 2008 (dos mil ocho), en la cual se establece el "FINANCIAMIENTO PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO", consistente en créditos hasta por \$20,000.0 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) con un límite de 5 empréstitos; estableciendo que se beneficien más trabajadores con la adquisición de computadoras, únicamente que entre éstos no rebase la cantidad de \$100,000.0 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, así como que los créditos sean cubiertos a la Entidad hasta en 2 (dos) años a partir de que se autoricen.

NOVENA. "EL AYUNTAMIENTO" autoriza modificar la cláusula SÉPTIMA del convenio de fecha 25 (veinticinco) de abril del año 2008 (dos mil ocho), en la cual se establece la prestación denominada "FONDO REVOLVENTE PARA FINANCIAR VIAJES RECREATIVOS" por la cantidad de \$7,000.0 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) créditos que se otorguen a los trabajadores serán descontados vía nómina y de manera quincenal hasta por 2 (dos) años a partir de que se autoricen.

DÉCIMA. "EL AYUNTAMIENTO" reconoce modificar la cláusula ÚNICA del convenio de fecha 13 (trece) de noviembre de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la cual se establece la prestación denominada "BONO SEXENAL" equivalente a una quincena de sueldo, quinquenios y canasta básica; misma que se cubrirá en la primera quincena de marzo de cada 6 (seis) años.

DÉCIMA PRIMERA. "EL AYUNTAMIENTO" autoriza la nueva prestación denominada "Bono de la Feria", homologada al Convenio del Gobierno del Estado y Sindicato, misma que consiste en la cantidad de \$373.10 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) anuales, para cada uno de los trabajadores de "EL SINDICATO", misma que se cubrirá en la segunda quincena del mes de octubre de cada año.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL AYUNTAMIENTO" otorga un día adicional de descanso a todos aquellos trabajadores que son afectados; en los casos cuando una fecha establecida como descanso en el calendario oficial, sea recorrida para así establecer el fin de semana largo, que tuvo a bien promover el Congreso de la Unión.

DÉCIMA TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO" autoriza la nueva prestación denominada "Bono al Gasto Familiar" homologada al Convenio del Gobierno del Estado y Sindicato por la cantidad de \$479.70 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.) anuales, para cada uno de los trabajadores de "EL SINDICATO", misma que se cubrirá en la segunda quincena del mes de marzo de cada año, con retroactivo a este año 2010 (dos mil diez).

DÉCIMA CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" concede la nueva prestación denominada "Bono Sindical", homologada al Convenio del Gobierno del Estado y Sindicato, consistente a lo que resulte de 5 (cinco) días de sueldo, sobresueldo y quinquenio para todos los trabajadores de "EL SINDICATO", misma que se otorgará en la segunda quincena del mes de julio del presente año y en lo sucesivo.

DÉCIMA QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" con la finalidad de estimular el desarrollo profesional y personal de sus trabajadores, así como elevar la calidad en los servicios que ofrece a la ciudadanía, autoriza la nueva prestación denominada "Bono de Capacitación", homologada al Convenio del Gobierno del Estado y Sindicato, el cual consiste en la cantidad de \$1,150.0 (UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) anuales, a los trabajadores que acrediten con documento oficial de alguna Institución Educativa, como con: Cursos, Talleres y Diplomados.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials 'B' at the bottom.

Stamp: "MUNICIPALIDAD DE LIMA" with a diagonal line across it.

Leído que fue el presente convenio por las partes que en él intervienen en su totalidad y conoedores del contenido y de los alcances legales, lo firman de común acuerdo en la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima, a los 3 (tres) días del mes de junio del año 2010 (dos mil diez).

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**





**PROF. MARTÍN SANCHEZ VALDIVIA**  
**PRÉSIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. NABOR OCHOA LOPEZ**  
**PRÉSIDENTE MUNICIPAL**

**OFICIALIA MAYOR**  
**LIC. MARIO ALBERTO MORÁN CISNER**  
**OFICIAL MAYOR.**

**C.P. BEATRIZ BERISTAÍN ARCE**  
**TESORERA MUNICIPAL.**


**C. MARTHA ALICIA MEZA OREGON**  
**DIRECTORA DEL D.I.F. MUNICIPAL.**

**DIF Manzanillo**  
**DIRECCION**

**POR "EL SINDICATO"**



**ING. JUAN IGNACIO GALICIA CRUZ**  
**SECRETARIO GENERAL.**

**FERNANDO VELAZCO PRECIADO**  
**SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS.**

**C. RAÚL ABRAHAM CARRASCO FISCHER**  
**SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.**

**L.A. ROBERTO REGALADO CORONA**  
**PRÉSIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.**

**COMO TESTIGO DE HONOR**



**LIC. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN DE SINDICATOS.**